

de orden de su protocolo, pendiente de inscripción en el Registro Mercantil de Guipúzcoa.

II. Designación y reparto de elementos del activo y el pasivo: Se incluye en el proyecto relación de los activos y pasivos que se proyecta traspasar en bloque a las sociedades beneficiarias.

III. Tipo de canje de las acciones y compensación complementaria en metálico: Se ha fijado el tipo de canje siguiente, sin compensación complementaria en dinero:

Los accionistas de la sociedad «Antalis Iberia, Sociedad Anónima», recibirán por cada acción de la que fueran titulares una participación social de la sociedad «Venus Office Supplies, Sociedad Limitada».

Los accionistas de la sociedad «Antalis Iberia, Sociedad Anónima», recibirán por cada acción de la que fueran titulares una participación social de la sociedad «Mars Envelopes Manufacturing, Sociedad Limitada».

IV. Reparto entre los accionistas de la sociedad escindida de las acciones de la sociedad beneficiaria. Criterio en el que se funda el reparto: La totalidad de las participaciones sociales creadas en las sociedades beneficiarias como consecuencia de los aumentos de capital social serán atribuidas a los accionistas de «Antalis Iberia, Sociedad Anónima», manteniendo la misma proporción que ostentaba en la sociedad escindida.

V. Procedimiento por el cual serán canjeadas las acciones emitidas por la sociedad beneficiaria:

De acuerdo con el artículo 235, c), del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la titularidad de las participaciones sociales creadas como consecuencia del aumento del capital social en las sociedades beneficiarias será puesta a disposición de los accionistas de la sociedad que se escinde, «Antalis Iberia, Sociedad Anónima», a través de su asignación en la propia escritura de elevación a público de los acuerdos de escisión, que a su vez incluirá los acuerdos relativos a la ampliación de capital de las sociedades beneficiarias, haciéndose constar igualmente su titularidad en el libro registro de socios de ambas sociedades.

La titularidad de las participaciones sociales de las sociedades beneficiarias, cuyos titulares no puedan ser identificados en el momento del otorgamiento de la escritura de escisión, será puesta a disposición de los accionistas de la sociedad «Antalis Iberia, Sociedad Anónima», que no se hayan identificado en la mencionada escritura, en el lugar y plazo que se señale en la oportuna publicación en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» y en uno de los diarios de mayor circulación en las provincias de Madrid y Guipúzcoa, no pudiendo ser este plazo, en ningún caso, inferior a un mes.

Transcurrido el plazo anterior, aquellas participaciones que no hayan sido reclamadas serán transcritas, indicando su número y numeración y sin identificar la identidad de los socios, al libro registro de socios de ambas sociedades.

Transcurridos tres años desde el día de la transcripción indicada en el párrafo anterior, se procederá a vender esas participaciones sociales por cuenta y riesgo de los interesados, con intervención de fedatario público.

El importe de la venta será depositado a disposición de los interesados en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos.

VI. Fecha a partir de la cual las nuevas participaciones darán derecho a participar en las ganancias sociales de las sociedades beneficiarias: 1 de enero de 2001.

VII. Fecha a partir de la cual las operaciones relativas al patrimonio de la sociedad escindida se entienden realizadas a efectos contables y fiscales por cuenta de las sociedades a las que traspasan su patrimonio: 1 de enero de 2001.

VIII. Derechos a otorgar en las sociedades beneficiarias a los titulares de acciones de clases especiales o de derechos especiales distintos de las acciones: No procede, al no concurrir ninguna de estas circunstancias en la sociedad escindida.

IX. Ventajas atribuidas a los Administradores y expertos independientes: No se atribuye ningún tipo de ventajas en favor de los miembros de los órganos de administración de las sociedades participantes en la escisión como consecuencia de la escisión, ni a los miembros de los órganos de administración de estas sociedades que, en su caso, pudieran integrarlas tras la escisión, ni a favor de los expertos independientes, al no ser necesaria su intervención en la escisión, dado que las sociedades beneficiarias de la escisión tienen la forma de sociedad de responsabilidad limitada.

X. Régimen fiscal: La escisión proyectada se acoge al régimen tributario de neutralidad fiscal establecido en el capítulo VIII, título VIII de la vigente Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

El derecho de asistencia podrá delegarse en cualquier persona aunque ésta no tenga la condición de accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para esta Junta. Podrán asistir los titulares de acciones nominativas inscritas en el libro registro de acciones nominativas con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

Madrid, 8 de mayo de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—26.800.

ARQUITECTURA LANGDON, SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria de Junta general extraordinaria en el domicilio social en Madrid, Fernando El Santo, 17, 3.º, 18 de junio de 2001, a las doce horas.

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, aprobación del Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, propuesta de distribución de resultados en relación con el ejercicio 2000.

Segundo.—Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración, reelección de cargos.

Tercero.—Ampliación del capital social.

Cuarto.—Redenominación del capital en euros.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Sexto.—Aprobación del acta y delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta general.

Segunda convocatoria, el día 19 de junio, a la misma hora y lugar. Los accionistas tienen derecho a examinar los datos sobre dichas propuestas en el domicilio social, o a pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Madrid, 14 de mayo de 2001.—El Consejero delegado.—24.701.

ASCENSORES MUGUERZA, S. A. (Sociedad absorbente)

OBEA ASCENSORES, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Las Juntas generales de accionistas y socios de las dos compañías citadas, celebradas con carácter universal el día 11 de mayo de 2001, aprobaron, por unanimidad, la fusión, absorbiendo «Ascensores Muguerza, S. A.» a «Obea Ascensores, S. L.», adquiriendo la absorbente, por sucesión universal, todo el patrimonio de la absorbida, que quedará disuelta sin liquidación, sin ampliación de capital en la sociedad absorbente y con efectos contables a partir del 1 de enero de 2001, todo ello de conformidad con el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Gipuzkoa el día 3 de mayo de 2001.

Los accionistas, socios y acreedores de las dos sociedades tendrán derecho a obtener el texto integro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, pudiendo los acreedores de cada una de

las sociedades que se fusionan ejercer el derecho de oposición a la fusión en el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 242 TRLSA.

San Sebastián y Mondragón, 14 de mayo de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración de «Ascensores Muguerza, S. A.» y representante del Administrador único de «Obea Ascensores, S. L.» (sociedad absorbida).—23.844.

y 3.ª 25-5-2001.

ASTURIANA DE ZINC, SOCIEDAD ANÓNIMA

Junta general ordinaria de accionistas

El Consejo de Administración de la sociedad ha acordado convocar Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en primera convocatoria el día 12 de junio de 2001, a las once horas, en la localidad de San Juan de Nieva, Principado de Asturias, en el salón de actos del edificio de Servicios Múltiples de la Autoridad Portuaria de Avilés, o, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora del día 13 de junio de 2001, para deliberar y resolver acerca del siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales e informe de gestión de «Asturiana de Zinc, Sociedad Anónima», y de las cuentas anuales e informe de gestión de su grupo de sociedades, así como de la gestión del Consejo de Administración y la aplicación del resultado, todo ello correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2000.

Segundo.—Determinación del número de miembros del Consejo de Administración.

Tercero.—Cese y nombramiento de Consejeros.

Cuarto.—Solicitud de exclusión de negociación en las bolsas de valores españolas de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la compañía.

Quinto.—Formulación de una oferta pública de adquisición de exclusión sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio.

Sexto.—Designación del Auditor de cuentas de la sociedad.

Séptimo.—Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o mediante alguna sociedad de grupo, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Octavo.—Autorización al Consejo de Administración —pudiendo delegar en uno o más de sus miembros mancomunada o solidariamente— para el desarrollo, ejecución y formalización de los acuerdos que adopte la Junta general, así como para su interpretación y subsanación, hasta su definitiva inscripción en el Registro Mercantil.

Noveno.—Delegación de facultades en el Presidente y en el Secretario, con carácter solidario o indistinto, para efectuar el depósito de las cuentas anuales, informes de gestión y demás documentos que se requieran en el Registro Mercantil.

Décimo.—Aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

A partir de la presente convocatoria los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social de San Juan de Nieva, o, si lo prefieren, solicitar la entrega o el envío gratuito de copia de los documentos que se mencionan en el punto primero del orden del día y los informes de los Auditores de cuentas.

Según lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos sociales, estarán legitimados para asistir a la Junta general, con voz y voto, los accionistas que, por sí o agrupados con otros, sean poseedores de, al menos, 50 acciones, siempre que con una antelación mínima de cinco días naturales a aquel en que haya de celebrarse la Junta, tuvieran las acciones inscritas a su nombre en el correspondiente Registro